



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS
SACHAS**

CONSIDERANDO

QUE: La Constitución de la República del Ecuador, establece:

- En su artículo 240 que: “Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultad legislativa en el ámbito de sus competencias”.
- En su artículo 13: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”
- En su artículo 33: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”

QUE: El artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

QUE: El artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para conservar el buen vivir, serán deberes del Estado:

5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.
6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

QUE: El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para ello, será responsabilidad del Estado”:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria.
3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria.
6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.
8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria.
10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece:

- En sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador”.

QUE: Se debe regular la utilización de los recursos económicos, destinados a la realización efectiva de las actividades agrícolas, ganaderas, pecuaria, así como también las que se realicen con motivo de propiciar la innovación de nuevas tecnologías, la industrialización y comercialización de los productos.

Que: Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

- Adecuar en forma conjunta y armónica las normas jurídicas cantonales a las disposiciones Constitucionales, a fin de hacer efectivo el goce de los derechos establecidos en la Constitución. Y

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7, el literal a) del artículo 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PLANIFICACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA
EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE**



REALICEN EN LA EXPO-FERIA AGRÍCOLA, GANADERA, PECUARIA, AVÍCOLA Y TURÍSTICA QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

TITULO I

DEFINICIÓN - OBJETIVO - FINALIDAD

Art. 1.- Expo-feria.- Es un evento social que se realiza cada año y que agrupa varias áreas de la economía, que se realiza por periodos fijos o temporales, en lugares predeterminado o en forma ambulante. Abarca generalmente un propósito común.

En el cantón La Joya de los Sachas, el propósito de la expo-feria es la promoción de la cultura agrícola, pecuaria, ganadera, productiva, turística, tecnológica que desarrolla en nuestra jurisdicción y el país, cuyo objetivo es la estimulación comercial, que permita mejorar el estilo de vida de la ciudadanía.

La expo-feria, es una propuesta para que todas las personas naturales o jurídicas de servicio público o privado, expongan los productos que proveen a la ciudadanía, así como también para que presenten sus propuestas innovadoras.

Art. 2.- Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivo:

Normar la utilización de los recursos económicos, destinados a financiar actividades agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, turística, artesanal, tecnológica, gastronómica, agro-productivas que se desarrollen en el Cantón la Joya de los Sachas.

Art. 3.- Objetivo de la expo-feria.- La expo-feria tiene como objetivo:

- Dar a conocer el potencial agrícola, ganadero, pecuario y/o los servicios para establecer nuevos vínculos comerciales que permitan el desarrollo económico de los habitantes del cantón.
- Alcanzar la inserción en el mercado económico local y regional de una manera efectiva, real, permanente y eficiente.

Art. 4.- Finalidad de la expo-feria: La expo-feria tiene como finalidad:

- Demostrar a las autoridades del cantón y el país, a los empresarios y al público en general el alto nivel logrado por los sectores de la producción agrícola, ganadero, industrial, artesanal del cantón La Joya de los Sachas.
- Poner en contacto directo a expositores y usuarios.



- Promover las ventas de los productos exhibidos, tanto en el mercado local como en el regional.
- Jerarquizar la producción de la región.
- Fomentar el desarrollo agro – productivo, artesanal y Turístico, económico, del cantón La Joya de los Sachas.

Art. 5.- Participación general.- Participan en la programación de las actividades que con motivo de la expo-feria, las instituciones públicas y privadas, personas naturales, artesanos, agricultores, ganaderos y otros del cantón La Joya de los Sachas, así como también de la Provincia de Orellana y el País.

TITULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 6.- Comité Permanente.- Créase el COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA EXPO-FERIA del Cantón La Joya de los Sachas.

Art. 7.- Integración del Comité Permanente de Expo-Feria- El Comité Permanente de Expo-Feria del Cantón La Joya de los Sachas, estará integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: El Alcalde o Alcaldesa del GADMCJS o su delegado.
- COORDINADOR GENERAL: La o el Director de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS
- Las y los señores concejales
- Coordinador de áreas.
- Una secretaria o secretario, designado por el señor Alcalde, de entre las o los servidores del GADMCJS
- Un promotor de difusión, promoción y comunicación designado por el señor Alcalde, que tendrá como responsabilidad la difusión y promoción de las actividades que se realicen en la expo-Feria

Art. 8.- Funciones del Comité Permanente.- Funciones del Comité Permanente de Administración de la expo-feria, las siguientes:

- a) Conocer las programaciones de las actividades a ejecutarse, elaboradas por los coordinadores de área.



- b) Elaborar el Proyecto de Programa General de Actividades a desarrollarse en la expo feria, en base a las programaciones presentadas por las Coordinaciones de área.
- c) Presentar el proyecto del Programa General de actividades al Órgano Legislativo para su aprobación.
- d) Supervisar el trabajo que realicen las diferentes comisiones durante la ejecución de actividades planificadas para la expo-feria.
- e) Coordinar con todas las Comisiones, para el cumplimiento efectivo de las actividades que constan en el Proyecto del Programa General de la Expo-Feria, aprobada por el Concejo Municipal.

Art. 9.- De las áreas de producción.- Se consideran como áreas de la expo-feria las siguientes:

Agrícola, ganadera, pecuaria, comercial, artesanal, turística, gallística, gastronómica, ecológica, piscícola, rodeo montubio, y otras.

Art. 10.- Designación de los coordinadores de área.- El Comité Permanente Administración de la Expo-Feria, en la primera sesión que se realice para la planificación de la expo-feria a realizarse, de entre los asistentes designará a los coordinadores de cada una de las áreas.

Art. 11.- Responsabilidades del coordinador de área.- corresponde a los coordinadores de área lo siguiente:

- a) Reunirse con las entidades afines a su Comisión, con la finalidad de elaborar las programaciones y entregar al Comité Permanente de Administración de la expo-feria, en un tiempo mínimo de 60 días de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.
- b) Coordinar con el Comité Permanente de Administración de la expo-feria, todas las actividades a realizarse.

Art. 13.- Las planificaciones y actividades que programen los coordinadores de área, no podrán ser modificadas una vez que sean aprobadas por el Comité Permanente de Actividades Culturales del GADMCS.

Art. 14.- Obligaciones de la o el Director de Desarrollo Económico Productivo.- Son obligaciones de la o el Director de Desarrollo Económico Productivo del GADMCS:

- a) Coordinar sus actividades con el Comité Permanente Administración de la Expo – Feria.



- b) Elaborar el Proyecto del Programa General de Actividades, en coordinación con los coordinadores de área.
- c) Responsabilizarse del procedimiento para realizar adquisiciones y contratación de servicios relacionadas con las actividades a realizarse en la expo feria.
- d) Solicitar al ejecutivo municipal el pago de los compromisos adquiridos por el GADMCJS, en la ejecución de las actividades de la expo - feria, de conformidad con lo que señalan los artículos 19 y 20 de esta ordenanza.
- e) Convocar a reuniones al Comité Permanente Administración de la Expo-Feria, por disposición de su Presidente.
- f) Convocar a reuniones a los coordinadores de área.
- g) Designar a una servidora o servidor de la Dirección a su cargo, cuya función es redactar los informes diarios relacionados con las actividades que conlleven al reconocimiento de estímulos a las o los participantes en las actividades y eventos que se realicen en la Expo-feria del Cantón La Joya de los Sachas.

TITULO III

FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Art. 15.- Responsables de la administración de los recursos económicos.- Los responsables de la administración de los recursos económicos asignados al Comité Permanente Administración de la Expo-Feria, son el Presidente del Comité Permanente Administración de la Expo-Feria y la o el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que actuará como Tesorera de la Expo-Feria.

Art. 16.- Las fuentes de financiamiento de para la ejecución de la Planificación de la Expo - feria, son las siguientes:

- a) Los impuestos que recauden el GADMCJS por concepto de los espectáculos públicos del ejercicio fiscal del año anterior.
- b) Los impuestos de los activos totales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.
- c) Los ingresos permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, que corresponde al componente A de la Ley de Equidad Territorial, más la Ley 010 del Fondo de Desarrollo Económico.
- d) Los impuestos que se recauden por ocupación de vía pública.



e) Los recursos que se reciban como producto de la Autogestión del Comité Permanente Administración de la Expo-Feria y de las Comisiones.

Art. 17.- Asignación Presupuestaria.- Del monto total que se recaude de conformidad con las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo precedente, el órgano del concejo municipal del GADMCJS, resolverá el porcentaje que se asigne para financiar las actividades que consten en la Planificación del desarrollo de la expo – feria

Art. 18.- Los recursos que el concejo municipal asigne para financiar las actividades de la expo-feria, se utilizarán exclusivamente para financiar las programaciones que consten en la Planificación General de Actividades, aprobados por el órgano legislativo municipal.

Art. 19.- Transferencia de recursos económicos.- El Ejecutivo del GADMCJS, ordenará la transferencia de recursos económicos a favor de las personas naturales o jurídicas, con las que se hubiere adquirido compromisos con motivo de la ejecución de la Planificación del desarrollo de la Expo-feria, en los siguientes casos:

- a) Para cancelar los anticipos acordados.
- b) Para cancelar la totalidad del monto acordado, según consten en los contratos suscritos.
- c) Para el pago de las adquisiciones que se entreguen en calidad de incentivos.

Art. 20.- Justificativos para el pago.- Los justificativos para el pago a los proveedores de bienes y servicios para la realización de los diferentes eventos: exposiciones Tecnológico - Experimental, agropecuario y ganadero, Cultural, Científico, Gastronómico, Turístico, Artístico, cumplirán obligatoriamente las normas legales vigentes y los procedimientos internos de la institución contratante.

Art. 21.- Requisitos previos a la autorización de pago.- El Director de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS, en la solicitud de pago que presente al Ejecutivo municipal, obligatoriamente anexará los siguientes documentos originales, sin los cuales no se procederá a ejecutar la transferencia respectiva:

- a) Autorización de pago del Alcalde o Alcaldesa.
- b) Certificación financiera otorgada por la o el Director Financiero del GADMCJS, previa disposición del Ejecutivo municipal.
- c) Facturas emitidas de conformidad con las directrices del Servicio de Rentas Internas.
- d) Contratos o convenios suscritos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



e) Otros documentos de respaldo, tales como: Informes de actividades cumplidas con la firma de La o del Concejal **responsable de la comisión**, Actas de entrega y recepción, fotografías, firmas de los beneficiarios del servicio (alimentación, refrigerios, hospedaje, transporte, etc.), según corresponda.

f) Otros que sean necesarios en cada caso.

Art. 22.- Elaboración de contratos.- Los contratos de prestación de servicios y adquisiciones, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción de los contratos se realizará con la o el adjudicatario del contrato o con su delegado mediante Poder Especial celebrado ante Notario Público.

Art. 23.- Pago de compromisos adquiridos.- El Director Financiero del GADMCJS, para proceder a realizar los pagos económicos de anticipos y liquidación por los compromisos adquiridos, y para su justificación egreso, exigirá la presentación de los documentos señalados en el artículo 19 de esta ordenanza, sin los cuales no se procederá a su desembolso.

Cumplidos los requisitos que sustenten el pago, la o el Director Financiero procederá al pago dentro de los CINCO DÍAS siguientes, contados desde la fecha de autorización del Ejecutivo Municipal.

Art. 24.- Informe Final.- Concluido el o los eventos del Programa General de actividades de la Expo-Feria del cantón La Joya de los Sachas, el Director de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS, presentará ante el Ejecutivo municipal, el Informe Final de las actividades desarrolladas en el plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS contados desde el día siguiente al de la culminación de las actividades.

Art. 25.- Liquidación de los compromisos.- En ningún caso, el tiempo para proceder a la liquidación de los compromisos que adquiera el GADMCJS, por motivo del desarrollo de la Expo-Feria, será superior a los QUINCE DÍAS calendario, contados desde el día siguiente al de su culminación.

Art. 26.- Fondos a rendir cuentas.- El ejecutivo municipal dispondrá a La Dirección Financiera del GADMCJS, la entrega de **SIETE REMUNERACIONES BÁSICAS UNIFICADAS DEL TRABAJADOR EN GENERAL** en calidad de fondo a rendir cuentas, mismos que serán utilizados para atender gastos urgentes de menor cuantía que no sobrepase el 75% de una Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General por gasto; que sean necesarios para impulsar el desarrollo de la planificación y/o del desarrollo de la actividades agro – productivas, gastronómicas, artesanales, científicas, culturales, turísticas, etc., con motivo de la Expo-Feria.



El monto asignado será con cargo al presupuesto que se asigne para la ejecución de las actividades planificadas por la Dirección Cultura y Recreación del GADMCJS, y que consten en la planificación general.

Los recursos asignados se entregarán con 45 días de anticipación de la fecha de inicio de las efemérides del cantón.

Art. 27.- Responsable de la administración del fondo a rendir cuentas.- La administración de los fondos a rendir cuentas está a cargo de la o del Director de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS, quien deberá justificar mediante informes y documentos de sustento el buen uso de los recursos asignados.

Art. 28.- La contratación de bienes y servicios, pagos, entrega de incentivos, presentación de informes, liquidaciones, etc., se estará a lo que establece la presente ordenanza y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO IV

CALIFICACIÓN Y ENTREGA DE ESTÍMULOS

CAPITULO I

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 29.- Comisión calificadora.- El Comité Permanente de Administración de la Expo – Feria, nombrará la Comisión Calificadora de los diferentes eventos.

Art. 30.- Actividades sujetas a calificación.- Son sujetos de calificación lo siguiente:

- Los diferentes stand y sus productos (por categorías)
- Gastronomía
- El mejor espécimen (ganado vacuno, caballar, porcino, caprino)
- Festival Coctelero
- Festival de repostería
- Concurso de gallos
- Cabalgata

El resultado de la calificación y la premiación se realizará en el evento de clausura de la Expo-Feria.

CAPITULO II

ESTÍMULOS



Art. 31.- Por cada actividad que se establezca para exponer, negociar o como atractivo, se seleccionara: Primero, Segundo y Tercer lugar.

- Un Primer lugar; el mismo, participarán en la premiación del Trofeo “**EXPO-FERIA “SACHA”**”

Art. 32.- La premiación en el concurso de gallos, se estará al distributivo de incentivos establecidos por el coordinador de la actividad.

Art. 33.- Para la calificación y premiación de los concursos de gastronomía, festival coctelera, festival de repostería y cabalgata, se realizará en base al reglamento que para el efecto elabore La Dirección de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS.

Art. 34.- Entrega de Placas de reconocimiento.- A todos los participantes que hayan obtenido el Primer Puesto, se les entregará Placas de reconocimiento,

Art. 35- De los reconocimientos.- A todos los participantes de los concursos se les entregará Diplomas de honor, como estímulo a su participación.

TÍTULO V

DE LA ENTREGA DEL PREMIO EXPO FERIA “SACHA”

Art. 36.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas por medio del Comité Permanente Administración de la Expo-Feria, hará la entrega del premio denominado EXPO-FERIA “SACHA” al Stand, cuya presentación y atractivo, sobresalga de los demás, que el producto a exponer haya concitado el interés general de los visitantes, y demás aspectos a evaluar acordados por la Comisión Calificadora,

Art. 37.- Excepciones.- Se exceptúa del concurso para la entrega del Premio EXPO-FERIA “SACHA”, a los participantes de productos pecuarios, gallística, gastronómica, festival coctelera, festival de repostería y cabalgata.

Art. 38.- Características del Premio EXPO-FERIA “SACHA”.- El premio EXPO-FERIA “SACHA”, las siguientes características:

- Es una estatuilla, que representa a una persona dedicada a las actividades agrícola: altura aproximada de 50 centímetros, ancho 20 centímetros, construida en madera fina (de buena calidad), que de su cintura cuelga un machete, en su mano izquierda lleva un lazo, y en su mano derecha levanta una Placa con la leyenda EXPO-FERIA “SACHA.”

En el espacio marcado con línea de puntos, se escribirá el año que se realiza la Expo-feria.



Art. 39.- Entrega de Placas.- Al segundo y tercer lugar, se entregará placas de reconocimiento.

TITULO VI

ELECCIÓN DE LA SEÑORITA EXPO-FERIA

Art. 40.- Inscripción de postulantes a señorita Expo-Feria.- Cada una de las áreas participantes en la Expo-Feria, deberán inscribir una candidata a “Reina Expo-Feria”, la misma que participara en el evento galante de elección y coronación de la Reina de la Expo-Feria “SACHA”, debiéndose para ello registrarse al Reglamento aprobado por el Comité Permanente Administración de la Expo-Feria, para dicho evento de belleza.

Art. 41.- Estímulo a favor de la señorita electa Reina de la Expo- Feria “SACHA”.- El GADMCJS, entregará los estímulos a las dignidades de Reina de la Expo Feria “SACHA”, del Cantón La Joya de los Sachas; así como al segundo y tercer puesto.

Art. 41.- Todos los incentivos económicos, materiales, prendarios, gastos de alimentación y hospedaje, y otros que refiere esta ordenanza, se financiarán con el presupuesto asignado al Comité Permanente Administración de la Expo-Feria, los cuales deben constar detalladamente en el Planificación General de Actividades, de cada año.

Todos los bienes muebles, y más enseres de uso y consumo serán adquiridos a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, y serán ingresados y registrados a través del Guardalmacén Municipal como bienes de consumo corriente.

Art. 42.- Registro y entrega de bienes.- El traspaso de los bienes muebles que se entreguen en calidad de incentivos, una vez ingresados a la bodega municipal, el Guardalmacén Municipal, entregará al Director o Directora de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS, para que previa disposición del Ejecutivo municipal, entregue al o los triunfadores o triunfadoras de los eventos, de lo cual se elaborará el Acta de Entrega Recepción correspondiente, adjuntando los justificativos de respaldo (Informe en el que se singularice a los ganadores del evento, fotografías, autorización de la máxima autoridad y otros).

TITULO VII

DE LOS STAND, PATIOS E INGRESOS ECONÓMICOS

CAPITULO I



DE LAS INSCRIPCIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS STANDS Y PATIOS DE EXPOSICIÓN

Art. 43.- Las personas naturales o Jurídicas, interesadas en utilizar los stand, de manera previa solicitarán en la secretaria de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo, el formulario de inscripción, el mismo que una vez llenado se presentará para que se adjudique el stand solicitado.

Art. 44.- La Inscripción y participación del stand, podrá realizarse en forma individual o colectiva, información que se hará constar en el formulario de inscripción.

Art. 45.- Costo de inscripción de los Stand.- Los costos de inscripción de los stand del recinto ferial son los que constan en el detalle que se indica en el artículo 50 de esta ordenanza.

Las instituciones de servicio público y de las personas jurídicas sin fines de lucro y de servicio social, están exentas del pago de inscripción.

Art. 46.- Inscripciones.- La fecha de inscripción en cada ocasión que se realice la expo-feria, la determinara el Comité Permanente Administración de la Expo-Feria, que será publicada oportunamente.

Art. 47.- Requisitos para la inscripción.- Los interesados en obtener un espacio dentro del recinto ferial, presentarán los siguientes documentos:

- Copia legible de los documentos personales.
- Certificado de no adeudar al municipio de la Joya de los Sachas
- Registro Único del Contribuyente, para las personas jurídicas que ejerzan actividad comercial permanente.

Art. 48.- Fecha de ingreso y desmontaje.- La fecha de ingreso y desmontaje al recinto ferial y al stand y patio adjudicado, será establecido por el Comité Permanente Administración de la Expo – Feria, y comunicado con oportunidad

El desmontaje de los artículos exhibidos en los stands, su reempaque y retiro se realizará por cuenta de los expositores, dentro del plazo establecido por el Comité Permanente Administración de la Expo-Feria

El Comité Permanente Administración de la Expo – Feria, no se hace responsable de la pérdida o daños causados de ningún bien del expositor que haya ingresado al recinto ferial, por lo que le corresponde mantener a una o más personas en el lugar adjudicado vigilando sus bienes



Art. 49.- Cuidado y mantenimiento de los stand y patios de exhibición- Es obligación de los expositores, mantener los stand y patios adjudicados, con permanente cuidado y aseo, evitar la emanación de malos olores.

CAPITULO II

Art. 50.- Canon de arrendamiento.- El canon de arrendamiento del stand y el patio, se realizarán de conformidad con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LOS STAND DE ALQUILER

ARTÍCULO	PRODUCTO A EXPONER	COSTO USD
Stand	Artesanía	No tiene costo
Stand	Educativo	No tiene costo
Stand	Agricultura	No tiene costo
Stand	Equipos y herramientas	50
Stand	Industria	60
Stand	Joyas	50
Stand	Calzado	50
Stand	Prendas de vestir	50
Stand	Música	50
Stand	Juegos electrónicos	50
Stand	Patio de camionetas y autos	200
Stand	Maquinaria pesada	200
Stand	Maquinaria agrícola	200
Stand	Desarrollo tecnológico	100
Stand	Instituciones públicas	100



DESCRIPCIÓN DE LOS PATIOS DE ALQUILER

ARTÍCULO	PRODUCTO A EXPONER	COSTO USD
Patio	Ganado vacuno	Sin costo
Patio	Ganado porcino	Sin costo
Patio	Ganado caballar	Sin costo
Patio	Alimentos	100
Patio	Bebidas	100

Art. 51.- Los fondos que genere la Expo Feria por cualquier concepto, ingresarán a la Cuenta denominada **Expo Feria Sacha** del GADMCJS.

Art. 52.- La Dirección Financiera del GADMCJS, designará a las o los servidores encargados de la recaudación de los valores que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de esta ordenanza.

Los valores que se recauden, serán entregados a la o el Tesorero del GADMCJS, al día siguiente de su recaudación.

Art. 53.- Responsabilidad.- La o el recaudador de los valores establecidos en esta ordenanza, son responsables civil, penal y administrativamente por la desviación, hurto, pérdida, demora en la entrega de los recursos que recauden

Art. 54.- Destino de los fondos por ingresos de Stand y Patio de exposición.- Los valores que se recauden por concepto del arriendo de los stand y patios en la expo-feria, se constituyen como fondos para la realización de las actividades cívico, social, cultural, deportivo, científico, artístico, gastronómico, turístico, tecnológico - experimental, agropecuario y ganadero, que se realicen por motivo de la efemérides del Cantón La Joya de los Sachas, en el siguiente año de su recaudación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para proceder a los gastos que generen el desarrollo de las actividades que se desarrollen en la expo-feria de las que trata esta ordenanza, se deberá contar previamente con el PROYECTO DE PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES, y que se encuentre financiado y aprobado por el Órgano Legislativo del Concejo Municipal.



SEGUNDA.- Los Directores, Jefes y funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, brindarán el aporte técnico y humano a las diferentes Comisiones que los requieran.

TERCERA.- Todos los actos y eventos que se tengan que realizar, se darán inicio a la hora fijada en el programa general de actividades, caso contrario serán sancionados los responsables de la organización de acuerdo a la Ley.

CUARTA.- El Comité Permanente Administración de la Expo – Feria, se reunirá con la finalidad de planificar las actividades a desarrollarse en le expo-feria, en el mes de Mayo de cada año.

QUINTA.- Para la fijación del valor del canon de arrendamiento de los stand para las Expo-ferias que se desarrollarán a partir del año 2015, el Comité Permanente elaborará el reglamento correspondiente.

SEXTA.- Con la finalidad de garantizar la inversión realizada por el GADMCJS en las instalaciones del recinto ferial, se suscribirá un convenio de comodato de conformidad con la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La o el Director de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS, en el plazo de quince días contados desde la fecha de sanción de la presente ordenanza, presentará un Proyecto de Reglamento referido en Capítulo II del Título IV, en el que consten las bases para la calificación y premiación de los expositores triunfadores, entre otros aspectos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese todas las ordenanzas, reglamentos y disposiciones emitidas por el GADMCJS, que se opongan a la presente ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la página web del GADMCJS y en el Registro Oficial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 04 días del mes de Julio del año dos mil catorce

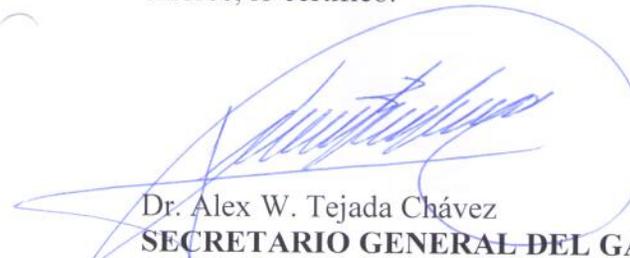

Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS




Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN LA EXPO-FERIA AGRÍCOLA, GANADERA, PECUARIA, AVÍCOLA Y TURÍSTICA QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones ordinarias de fecha veinte de Junio y cuatro del Julio del año dos mil catorce, lo certifico.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS



RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 07 días del mes de Julio del año 2014, a las 09H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PLANIFICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



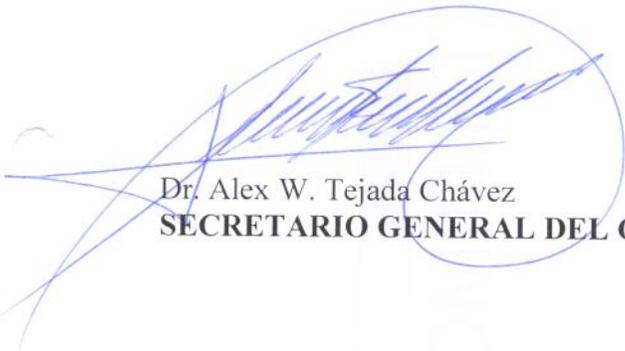
EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN EN LA EXPO-FERIA AGRÍCOLA, GANADERA, PECUARIA, AVÍCOLA Y TURÍSTICA QUE DESARROLLE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, y dispongo su publicación en los dominios web del Gobierno Municipal.


Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 07 días del mes de julio del año 2014.




Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS